# GAZETA DE MADRID

DEL MIERCOLES 20 DE MAYO DE 1812.

#### DINAMARCA.

## Copenhague 11 de abril.

Las cartas que se han recibido de Pisa confirman la muerte del doctor Koes, y dicen que su compañero de viage el doctor Brandsedt pieñsa pasar á la isla de Xanto para recoger sus manuscritos.

El señor Monch acaba de enriquecer la literatura dinamarquesa con una excelente traduccion

del D. Cárlos, del señor Schiller.

El 10 del corriente perdio la universidad de Kiel uno de sus mas célebres profesores, y la Alemania uno de sus mas ilustres historiadores con la muerte del señor consejero de Est. do D. H. Hegemich, profesor de historia y caballero de la órden de Dannebrog.

## BAVIERA.

## Augsburgo 6 de abril.

Dicese que SS. MM. irán á Inspruck á pasar all! algunos dias antes de ir á tomar las aguas de Baden.

El tiempo se ha templado mucho en el Tirol, y las nieves se van derritiendo, por lo que nuestras relaciones comerciales con la Italia han vuelto á tomar su antigua actividad, y el tráfico y comercio de géneros y mercaderías es continuo, á lo que contribuye tambien el buen estado de los caminos.

El profesor Schwartner ha concluido ya su excelente estadística del reino de Hungría; y ahora dicen que se ocupa en escribir la historia de aquel

reino.

El señor Engel habia publicado el primer volúmen de una obra histó ica del mismo país, la qual se reputaba como obra maestra en su género; pero por haberse contrahecho una impresion en Alemania, su autor no ha querido continuar la obra, ni quiere publicar los demas volúmenes hasta tanto que tenga seguridad de que no falsificarán la impresion.

Se van à publicar dentro de poco tiempo unos manuscritos sobre geografia, que ha dexado el sabio húngaro. Korabineky, à quien el archiduque palatino habia dado una pension, de que ha dis-

frutado poso tiempo.

## WESTFALIA. Att 1

## Cassel 15 de abril.

S. M. ha dado un decreto sobre el arreglo delas pensiones de los beneficiados y demas eclesiásticos adjuntos, y de los ex-regulares de los cabil-, dos suprimidos por decreto de 1.º de diciembre do 1810. Todos aquellos cuya renta era de 1.º francos, ó no llegaba, tendrán una pension igual á su antigua renta; los que tenian 1.º ó mas francos de renta, pero que no pasase de 2.00, tendrán las tres quartas partes de pension; los que tenían mas de 4.º francos, de renta tendrán una pension de la mitad de ella; pero esta mitad jamas podrá pasar de 800 francos, pues esta es la pension mayor que puede tenerse.

Los titulares entrarán en el goce de estas pensiones desde el 1.º de enero del presente año, y

se les pagará mensualmente.

#### SUIZA.

### Zurich II de abril.

Todos los amantes de la literatura han celebrado infinito, y esperan resultados nui felíces del
establecimiento de una sociedad histórica suiza en
la ciudad de Berna, debida at zelo y actividad de
un abogado llamado Mullinen. Esta sociedad ha
celebrado ya su primera sesion, y ha publicado el
programa, en que expone su organizacion y el fin
que se propone.

El vicariato general del obispado de Constanza, que comprehende una gran parte de los cantones católicos de la Suiza oriental, acaba de hacer saber al público que en lo sucesivo no será admitido en los seminarios ningun jóven que no justifique haber estudiado el dogma, la moral, la his-

toria eclesiástica y la física.

#### . GESPAÑA...

## Madrid 19 de mayo.

Extracto de las minutas de la secretaría de Es-

En nuestro palacio de Madridá 15 de mayo de

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Espanas y de las Indias.

nas y de las Indias.
Vistas las quatro consultas de la comision de liquidacion de la deuda dei estado, lo expresto por nuestro ministro de Hacienda, y oida la seccion de Hacienda de nuestro consejo de Estado,

Mrs.

_	Rs. M	irs.	
D. Joaquin Josef de Mazas, por	5400	-	D. Ramon Ruiz, portero mayor de
Dona María Angela Azpiroz	30000		ella, por
D. Simon García Puerta	14760		cital, poi
Doña Josefa Alvarez de Llamas	18000		The section of the se
D. Josef Gonzalo Ruiz de Texada	22500		Por réditos de imposiciones en el fon
	12600	r	D Santiago Arias
D. Basilio de Salcedo	12600		D. Santiago Arias
D. Josef Antonio Salcedo			D. Manuel Celestino Carrasco, por si
Doña Juana de Abarráteguiani	110000		y como apoderado de Doña Juana
D. Ramon María de Ripa	41613	710	María Lopez de Robredo
D. Patricio Josef Gonzalez y Tricio	12480		Doña María Ana Ramirez de Estenoz.
D. Francisco de Paula Batanero	16800		D. Josef Benito de Cuellar
D. Josef Ruiz de Celada	.80000		D. Martin María Novia
Doña María Francisca Adelaida Ron-		•	D. Isidro Agustin de Herrera
yer	43200		D. Francisco Villalba, como meride
D. Apolinar Rouyer	.21600		de Doña Nicolasa Diaz y Sta. Ana.
Doña María Alexa Cerragería de Her-			D. Luis Elizalde
moso	22500		D. Joaquin de Yuza
D. Simon de Torres	40500	•	D. Juan Antonio de Noreña
Doña Ana María Dorre, y en su nom-			D. Josef de Roxas
bre su marido D. Miguel Fermin			D. Fernando Fout y Gonzalez, poi
de Esparza, por mano de su apo-			sí, y como marido de Doña Anto
derado D. Luis de Elizalde	33300		nia Salcedo
D. Luis Elizatoe	90000		Los reales hospitales civiles de esta
D. Josef Lopez	18000		corte
Doña María Anal Ruiz de Estenoz	90000	,	D. Angel de Urruchi
D. Antonio de Molline lo	18000		D. Antonio Alvarez
D. Sebastian de Mollinedo	18000		D. Josef Lopez de Arcos
D. Clemente de Ferea, por medio de			D. Zoilo Saenz de Texada
su apoderado D. Juan de Belandia.	80000		D. Simon García Puerta, por medic
D. Tomas Colon	43650		de su apoderado D. Nicolas Bar-
Doña Rosa de Simon Pontero, por	45-7-		santi
mano de su apaderado D. Fran-			D. Josef Gonzalo Ruiz de Celada,
cisco Nuñez	5400	•	por medio de su apoderado D. Eu-
D. Tomas Gomen Duran	36000		sebio de Oca y Melo
D. Cárlos Mori, por mano de su apo-			D. Joaquin Antonio de Sojo
derado D. Josef Manuel de Iza-			D. Jozquii rintonio de sojo
			Por intereses de vales rea
guirre	30000		D. Antonio Nicolae de Achutegui
			D. Antonio Nicolas de Achutegui
	986305	10	D. Luis Ximenez del Corral, por me
O (			dio de su apoderado D. Juan Goi-
Que á una suma importan novecie			Tid
ra y seis mil trescientos y cinco reales	y diez i	m2-	D. Andres Gilabert
TAACOM OC ACITON.			D. Juan Caillard
ART, II. Se entregarán á estos in	teresados	las	D. Rafael Yarza
cédulas hipotecarias correspondientes			Doña Angela Peñalosa, por su apode-
al artículo 3.º de nuestro decreto de 9	de junio	o de	rado D. Miguel Baleayo
1809.			D. Joaquin de Lezaeta
ART. 111. Nuestro ministro de Hac			D. Sebastian de Mollinedo
encargado de la execucion del present			Por réditos de juros.
Firmado=YO EL REL. = Por S. M.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
secretario de Estado = Firmado = Mar	iano Lui:	s de	El hospital de la corona de Aragon
Urquijo."			El real hospicio de Madrid
•		1.0	

Firmado=YO EL REL. *Po secretario de Estado=Firmad Urquijo."	or S. M., su ministro do = Mariano Luis de
- ·	
Don Josef Napoleon por por la constitución del estado y de las Indias.	la gracia de Dios y , REI de las Españas
Vistas las cinco consulta liquidacion de la deuda del	

por nuestro ministro de Hacienda, y oida la seccion de Hacienda de nuestro consejo de Estado, Hemos decretado y decretamos lo que sigue: ARTIQUEO I. "Se declaran acreedores del esta-

do todos los sugetos que se expresan á continuacion.

ella, por2	55522	9
Por réditos de imposiciones en el fond	do vita	licio.
D. Santiago Arias	1459	3 <b>3</b>
María Lopez de Robredo Doña María Ana Ramirez de Estenoz.	3195 18000	
D. Josef Benito de Cuellar D. Martin María Novia	4951	3
D. Isidro Agustin de Herrera	6034	17
de Doña Nicolasa Diaz y Sta. Ana D. Luis Elizalde	10800	•
D. Joaquin de Yuza D. Juan Antonio de Noreña	7912 4184	
D. Josef de Roxas	27000	<b>)</b>
sí, y como marido de Doña Anto- nia Salcedo	6210	
Los reales hospitales civiles de esta corte.	23040	2 T
D. Angel de Urruchi D. Antonio Alvarez	11520	
D. Josef Lopez de Arcos	60750	٠.,
D. Simon García Puerta, por medio de su apoderado D. Nicolas Bar-	•	
D. Josef Gonzalo Ruiz de Celada, por medio de su apoderado D. Eu- sebio de Oca y Melo	9200	's '.
D. Joaquin Antonio de Sojo	28838	
Por intereses de vales real	•	
<ul> <li>D. Antonio Nicolas de Achutegui</li> <li>D. Luis Ximenez del Corral, por medio de su apoderado D. Juan Goi-</li> </ul>		:
D. Andres Gilabert D. Juan Caillard	541 3429 2346	
D. Rafael Yarza Doña Angela Peñalosa, por su apode-	812	85
rado D. Miguel Baleayo  D. Joaquin de Lezaeta	4151	•
D. Sebastian de Mollinedo	14349	-
•		
El hospital de la corona de Aragon El real hospicio de Madrid	6326	17

Que á una suma importan quinientos noventa mil ochocientos diez y siete reales y veinte y un maravedis vellon.

Por réditos de acciones del empréstito de 160 millones.

298

590817 21

La fábrica de la iglesia de Yuncos....

ART. 11. Se entregarán á estos interesados las cédulas hipotecarias correspondienses, con arreglo

al artículo 3.º de nuestro decreto de 9 de junio de 1809.

granitation was

ART. 111. Nuestro ministro de Hacienda queda encargado de la execucion de este decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M., el ministro secretario de Estado = Firmado = Mariano Luis de Urquijo.

Carta que se circuló á los mui reverendos arzobispos y obispos, y á los gobernadores de las diócesis vacantes.

# Ministerio de Negocios eclesiásticos.

"Ilmo. Sr.: Aunque en la coleccion de providencias relativas al gobierno eclesiástico, que ten-go remitida á V. S. I., se encuentran remoidas las que en distintos tiempos ha dictado el REI nuestro Señor, con el sia de uniformar en lo posible todas las iglesias, y establecer en ellas el órden conveniente, con arreglo al espírito de los cánones y de las leyes del reino, quiere S. M. que yo re-cuerde 2 V. S. I. algunos de sus reales decretos, que en varias diócesis, han quedado sin cumplimiento, ó por la interrupcion de las correspondencias, ó por otros motivos. Tales son:

El de 4 de sebrero de 1809, por el qual se mandó que los prelados y cabildos de las catedrales y colegiatas avisen las vacantes que hubiere y ocurran en sus respectivas iglesias, y que sean de real

provision.

El de 28 de marzo de 1809, para que se envien á este ministerio listas de las pensiones con que estuvieren gravadas las mitras, prebendas y benefi-

cios pingües.

El de 26 de mayo de 1809, en que se encarga á los mui reverendos arzobispos y obispos que envien un estado que manifieste el número de parroquias de sus respectivos obispados, las dotaciones de los curas y el de los simples capellanes, y den su dictámen sobre el modo de adscribirse estos á las parroquias.

El de 7 de junio de 1809 sobre el modo y requisitos con que se han de expedir los títulos á los provistos por el REI en piezas ó empleos ecle-

La real órden de 28 de junio de 1809, en que se encarga á los prelados que con preferencia á todo otro cuidado se dediquen á proveer, baxo las reglas observadas hasta aqui, de párrocos los mas dignos las feligressas que estuviesen sin ellos.

El real decreto de 19 de julio de 1809, en que se prohibe dar la colacion y canónica institucion de dignidad, canonicato, prebenda, capellanía, ú otro beneficio curado ó no curado, á los sugetos que no hubiesen sido nombrados por el REI, hasta que dando cuenta á S. M. el colador, qualquiera que sea, por este ministerio de los nombramientos hechos por los que tengan derecho para ello, obtengan por el mismo conducto el asenso y permiso regio, baxo la pena de nulidad.

El de 13 de marzo de 1811, en que se manda que los presentados en beneficios eclesiásticos por patronos particulares presten el juramento de fidelidad y obediencia al REI antes de tomar posesion de ellos, como lo hacen los nombrados

por S. M.

Y el de 18 de abril de 1811, para que los que

572 tienen derecho de presentar à proveer plezas eciasiásticas no puedan por ahora executarlo sin que

preceda el real permiso.

Al recordar à V. S. I. estos decretos, para que por su parte les dé y haga dar el mas puntuat cumplimiento, le recomiendo tambien no olvide todas las demas providencias contenidas en la citada coleccion, teniendo entendido que se reputarán nulos los nombramientos é instituciones canónicas, en que no se hubiesen observado todos los requisitos que prescriben las disposiciones de que dexo hecha mencion.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 16 de mayo de 1812. = El duque de Santa Fe."

Memoria sobre una nueva máquina para bucear; llamada triton, inventada por el baron Federico de Drieberg.

#### PRIMER EXTRACTO.

No contentos los hombres con el imperio de la tierra, intentaron varias veces conquistar el del aire y el del mar. No satisfechos todavía con visitar las entrañas de la tierra para extraer las riquezas que estaban ocultas en ellas; con subir á los picos de las mas encumbradas montañas para exâminar sus producciones; con atravesar inmensos desiertos y abrasadores arenales, los hemos visto en estos últimos tiempos subir à la region del trueno y del rayo, y tomar posesion de ella en nombre de la física. Varias veces despues de haber recorrido la superficie de los mares, intentaron visitar tambien el fondo del Océano para recobrar las riquezas que el furor de las olas les había arrebatado y sumido en sus abismos.

Los progresos que de algunos siglos á esta parte han hecho sucesivamente las ciencias y las artes, y las continuas aplicaciones que se han hecho de ellas á los usos sociales, hacian esperar con razon que el arte de los buzos participaria de su influencia, y que este atte atrevido y peligroso no dexaria de progresar en atención á los nuevos des-

cubrimientos científicos.

Una buena prueba de esto es la memoria cuyo extracto vamos á dar. En ella se ve que el autor, apoyado en los descubrimientos modernos, ha dado à su invento la perfeccion de que carecian todas las máquinas antiguas inventadas con el mismo fin, y cuyo mérito se ve que siempre está en razon del estado de las ciencias físicas de los tiempos en que se inventaron. Para hacer palpable es ta verdad bastará hacer nna breve recapitolacion de los medios que se han inventado en diferentes siglos; lo que tambien servirá para poder apreciar con mas exactitud el mérito de la invencion del señor baron Federico Drieberg.

Desde la mas remota antigüedad intentaron los hombres baxar al fondo de las aguas, ya para executar diferentes obras, ya para sacar riquezus que se creian perdidas, ó ya con otros fines. Los historiadores antiguos hacen mencion de un barco submarino; pero no nos han dexado su descripcion, y asi no podemos juzgar de su mérito; pero sin duda no llenaba el objeto que se proponian, pues siempre que necesitaban hacer alguna operacion debaxo del agua recurrieron á los buzos.

En los tiempos modernos, extendidas y mul-

tiplicadas las relaciones de los hombres por medio del elemento de las aguas, ennocieron de quan grande utilidad seria tener un medio para andar por debaxo del agua, pues vieron que los buzos podian servir de poco, porque los mas aventajados en este arte solo podian estar debaxo de ella siete minutos á lo mas; por cuyo motivo propusieron grandes premios para el que inventase una máquina para bucear.

El padre Marsenne fue uno de los primeros sabios que se ocuparon en resolver el problema, y propuso la construcción de un barco para andar por debaxo del agua; pero el padre Schott demostró la imposibilidad de construir semejante barco

segun lo proponia su autor.

La prim ra vez que se hab o en Europa de la máquina conocida baxo el nombre de campana de buzos, fue hácia el año de 1538, la qual consiste en una especie de campana ó unidera mas ó menos grande vuelta boca abaxo, dentro de la qual se meten uno 6 mas hombres, y está suspendida de un travesaño que insiste sobre dos barcos, en cada uno de los quales hai un torno para ir baxándola poco a poco y paralela á si misma, y para volver-la á subir quando sea necesario. De un aparato como este se valieron dos griegos que hicieron un ensayo en el Tajo junto á Toledo en presencia del Emperador Carios v, de lo qual hace mencion el célebre Bacon. Posteriormente se modificó y perfeccionó la campana de buzos; pero nunca se consiguió hacer de ella una máquina cómoda y usual. No obstante, con esta máquina, aunque imperfecta, se sacaron en el año de 1665 del fondo del mar varios cañones, que hacia 27 años que se habian perdido, y en 1087 el duque de Albermale, ayudado de Williams Phipssan, sacó mas de un milion de duros que se habian ido á fondo de resultas de haber naufragado un navío español cerca de la isla de Santo Domingo.

El célebre Borelli en su libro de Motu animalium describe algunas máquinas para bucear; pero ningena es aplicable, porque este autor no conocia la composicion química del aire, y las máquinas que habia inventado habia sido en la persuasion de que el aire se hacia respirable, con tal que se le hiciese perder el calor que había adquirido en los pulmones. La ignorancia de las funciones que hace en la respiracion el aire atmosférico, y el no connocer las diferentes descomposiciones que padece en los pulmones, ni la naturaleza de los gases que se expiran, cayo conocimiento se debe todo á la química pneumática, y forma noa de las mas hermosas y útiles aplicaciones de esta importanto ciencia, han sido uno de los motivos principales de que todas quantas máquinas se inventaron antes de estos descubrimientos no hayan sido aplicables. Y asi los sabios de aquellos tiempos, desesperanzados de hallar, una buena máquina, trataron de perfeccionar la campana de los huzos; pero todos sus esfuerzos contribuyeron mas á descubrir nuevas verdades científicas que á perfeccionar dicha máquina, pues no pudieron vencer la discultad de la respiracion, ni lograr que el buzo maniobrase con desahogo.

No habiaremos del aparato imaginado por el intrépido físico Pilatre de Rocier para sumergirse en una atmósfera de gases mortiferes, porque este aparato no puede servir para andar por debano del agua; ni tampoco de otras muchas máquinas y medios que se han inventado para el mismo fin, porque ninguna llena las condiciones necesarias.

El señor baron de Drieberg, aprovechándose de los descubrimientos modernos, y ann de los erres de sus predecesores, ha encontrado un medio que resuelve el problema completamente, ó á lo menos su solucion es mui superior á las anteriores. Las ventajas de esta mequina se pueden reducir á las signientes:

1.º El bazo puede permanecer dentro del agua

quanto tiempo quiera.

2.º En el mar puede baxar hasta la profundidad que le permita el peso de la colona de agua

que gravite sobre él.

3.º La máquina y aparato le dexa libres los brazos y la parte inferior y media del cuerpo, de modo que puede andar y hacer con facilidad qual-

quier movimiento.

- 4.º El buzo no corre riesgo ninguno, porque las señales estan dispuestas de modo que en el instante mismo conocen las personas que estan arriba si necesita ó no de auxílio, y si respira con facilidad.
- 5.º Como este aparato lo lleva el mismo buzo atado á su cuerpo y es poco voluminoso, puede entrar en los parages estrechos, y reconocer perfectamente el fondo.
- 6.º Como las observaciones y experimentos de Halley han hecho ver que el mar es obscuro, el buzo lleva en la mano una linterna para poder visitar las grutas, y exâminar los camarotes y bodegas de los navios.

7.º Esta máquina es poco costosa y de ficil construccion, como se verá en la segunda parte de

este extracto.

Las principales dificultades que el antor ha tenido que vencer nacen de la gran delicadeza y debilidad de los pulmones, pues la mas mínima dificultad en la respiracion es bastante para quitar la
vida en pocos minutos. Este inconveniente, que
durante muchos siglos fue la causa de la imperfeccion de todos los aparatos inventados para bucear, lo salva el autor con unos pulmones artificiales, los quales hacen que los naturates del buzo
no trabajen ó trabajen poco. En esto consiste el
principal mérito de la invencion: todas las demas
partes accesorías del aparato pueden variar, no solo en quanto á su forma, sino tambien en quanto
al modo de disponerlas.

En otro extracto haremos la descripcion de este aparato, y explicaremos el modo de usar de él.

## TEATROS.

En el del Príncipe, á las ocho de la noche, se representará por la compañía española la comedia en tres actos titulada Caprichos de amor y zelos, y el sainete el Triunfo del interes.

En el de la Cruz, á las cinco y media de la tarde, se executará la comedia titulada Catalina 11, Emperatriz de Rusia: cantarán un duo italiano, y se dará fin con un divertido sainete. Se cobrará de toda subida-